



Firmado digitalmente por CASANOVA
MOSQUEIRA Edwin Orlando FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.07.2021 09:00:11 -05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 353-2021-OGGRRHH-MPC

Cajamarca, 02 de julio de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 45401 -2021 de fecha 21 de junio de 2021, el Informe Legal N° 415-2021-AL-OGGRRHH-MPC, emitido por la Abogada Rosmery Lisset Verástegui Bolaños adscrita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada y su modificatoria mediante la Ley N° 30807, su reglamento Decreto Supremo N°014-2010-TR, y;

CONSIDERANDO:

Por lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, con el Expediente administrativo N° 45401-2021, la Asistente Social mediante Informe N°0071-2021-AS-URBSySO-OGGRRHH-MPC de fecha 21 de junio de 2021, solicita licencia por paternidad a favor del trabajador Ispilco Chuquimango Teófilo, por el plazo de diez (10) días calendario que comprende desde el 18 de junio al 27 de junio de 2021, adjuntando como medios de prueba: Copias del certificado de nacido vivo, del Formato del Servicio de Neonatología y del acta de nacimiento N°92415699.

Que, en atención a la solicitud presentada por el recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos, se advierte que, el Sr. **Teófilo Ispilco Chuquimango** está vinculado a la entidad con el cargo de Obrero, con contrato indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 y por el cual solicita licencia por paternidad por el plazo de diez (10) días calendarios que comprende desde el 18 de junio al 27 de junio de 2021.

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N°014-2010-TR – Reglamento de la Ley N°29409, "la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores públicos y privados, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan. (...)".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 353-2021-OGGRRHH-MPC



Que, en aplicación a la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada y su modificatoria mediante la ley N° 30807, en su artículo 2° inciso 2.1 se establece “La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea (...)”. Asimismo, de acuerdo al inciso 2.3 de mismo cuerpo legal, el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, ya sea desde el nacimiento del hijo (a), desde la fecha en que la madre o el hijo (a) son dados de alta por el centro médico respectivo o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, debidamente acreditado con el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, contenido en la Ordenanza Municipal N°657-CMPC, en su artículo 66° inciso 5 prescribe: “Las licencias con goce de haber se otorgan en los siguientes casos: (...) 5. Por paternidad. (...)”. Y conforme al artículo 77° del mismo cuerpo legal “Esta licencia es otorgada al servidor en su calidad de haber sido considerado por la ley como padre, esta licencia consta de diez (10) calendarios consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el servidor indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta y/o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto debidamente acreditado.”

Que, en el caso en concreto, en el expediente obran como medios de prueba, copias del certificado de nacido vivo de la menor, el Formato del Servicio de Neonatología y del Acta de Nacimiento de la menor N°92415699, tal documentación acredita que el servidor es padre de la recién nacida viva. Por lo tanto, le corresponde el derecho y como consecuencia se le debe otorgar la licencia por paternidad conforme a lo solicitado por el plazo de diez (10) días calendarios consecutivos que comprende desde el 18 de junio al 27 de junio de 2021, en virtud a la normatividad establecida.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MPC del 02/01/2019, que Designa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, que delega Facultades específicamente en el numeral 8 del Artículo quinto de aprobar las solicitudes de licencia del personal, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Declara **FUNDADA** la solicitud del servidor **TEOFILO ISPILCO CHUQUIMANGO** sobre licencia por paternidad en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **CONCEDER** diez (10) días calendarios consecutivos de Licencia por Paternidad a favor del servidor **TEOFILO ISPILCO CHUQUIMANGO**, que comprende desde el **18 de junio al 27 de junio de 2021** en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS N° 353-2021-OGGRRHH-MPC



ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento al Área de control de personal para los fines y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al servidor **TEOFILO ISPILCO CHUQUIMANGO** en la siguiente dirección domiciliaria ubicado en Av. Porcón Bajo S/N - Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA
DIRECTOR

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OGGRRHH/RLVB

- Archivo
- Escalafón
- Informática

